



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2026-MDL

Lunahuaná, 20 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 20 de febrero de 2026, con el voto MAYORITARIO de los regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El OFICIO N°001-2026SP/LDDFL, presentado por el Presidente de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lunahuaná, y recepcionado por la Municipalidad distrital de Lunahuaná, con expediente administrativo N°594, de fecha 09 de febrero de 2026; el INFORME N°043-2026-GATyR-MDL, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el INFORME N°034-2026-MDL-GSPYGA, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el INFORME N°037-2026-SG-DPSG/MDL, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Secretaría General; el INFORME N°0013-2026/MDL/MRCL/GM, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el INFORME LEGAL N°022-2026-ALE/JCHD/MDL, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Asesoría Legal; el INFORME N°0023-2026/MDL/MRCL/GM, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; la CARTA MULTIPLE N°034-2026-SG/MDL, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Secretaría General; el DICTAMEN N°001-CEDyR, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Educación, Deporte y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9°. -Atribuciones del Concejo Municipal, “Corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”.

Que, el TUPA vigente se encuentra consignado la inspección técnica de seguridad en defensa civil de espectáculos públicos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-A/MDL, se aprobó el Texto Único de Servicios No exclusivos que contempla la el “servicio de alquiler de estadio”.

Que, con OFICIO N°001-2026SP/LDDFL, el Sr. Richard Sánchez Alcalá, Presidente de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lunahuaná, solicita la EXONERACION del pago de inspección ocular y autorización municipal, para llevar a cabo la Etapa Distrital de Campeonato Copa Peru 2026 denominado “Felipe Yactayo Sánchez”, el cual se llevara a cabo desde el domingo 22 de febrero hasta el domingo 05 de abril de 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

Que, mediante INFORME N°043-2026-GATyR-MDL, de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es de la opinión que quede a consideración de los miembros del Concejo Municipal si procede o no la solicitud presentada por el Sr. Richard Sánchez Alcalá, Presidente de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lunahuaná.

Que, con INFORME N°034-2026-MDL-GSPYGA, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita que la solicitud sea evaluado en la próxima Sesión de Concejo, considerando los aspectos legales y operativos correspondientes.

Que, con INFORME LEGAL N°022-2026-ALE/JCHD/MDL, de fecha 16 de febrero de 2026, la Asesoría Legal es de la opinión que se declare viable la EXONERACION del pago de inspección ocular y autorización municipal, para llevar a cabo la Etapa Distrital de Campeonato Copa Peru 2026 denominado “Felipe Yactayo Sánchez”, solicitado por el Sr. Richard Sánchez Alcalá, Presidente de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lunahuaná.

Que, con CARTA N°001-CEDyR-2026-MDL, de fecha 20 de febrero de 2026, los regidores integrantes de la Comisión de Educación, Deporte y Recreación, trasladan a la Oficina de Secretaría General el DICTAMEN N°001-CEDyR, donde solicitan se deriven todos los actuados a Sesión de Concejo Municipal.

Cabe precisar que los fines de los gobiernos locales es promover el desarrollo de su población dentro de un ambiente adecuado y mejorar las condiciones de vida de la población, que las prácticas deportivas tienen incidencia directa en la condición física y la salud de los pobladores del distrito.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por MAYORIA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la EXONERACION del cien (100%) del derecho de pago por inspección ocular y autorización municipal, para llevar a cabo la Etapa Distrital de Campeonato Copa Peru 2026 denominado “Felipe Yactayo Sánchez” a solicitud del Sr. Richard Sánchez Alcalá, Presidente de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lunahuaná, conforme las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la finalidad de que tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme sus facultades.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Sr. Richard Sánchez Alcalá, Presidente de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lunahuaná.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

LUIS ALBERTO CONISLLA JARA
ALCALDE